

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN Medellín (Ant.), veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2017).

Oficio No. 575 Radicado 2017-00175

URGENTE

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : E-2017-373208-0500

Fecha: 2017-07-31 16:44:26

No. Folios: 1

Remite: JUZGADO TTERCERO DE FAMILIA

DE

Señor

Director

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Plaza de la finerica.

La Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle que por auto de la fecha en la tutela instaurada por la señora GLADIS ASTRID CHAVARRIA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 43.605.821 Y en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se ordenó la vinculación de los aspirantes admitidos en el concurso de méritos para ocupar cargos de Defensor de Familia, código 2125, grado 17, planta temporal de dicho instituto, por tanto esta agencia judicial le solicita que en el término de 24 horas, realicen la publicación en la página oficial de la siguiente información:

"Con el fin de establecer la violación o no de los derechos fundamentales invocados, motivo de la acción de tutela, se ordena: Integrar el contradictorio con los aspirantes admitidos en el concurso de méritos para ocupar cargos de Defensor de Familia EN Antioquia Centro Zonal Noroccidental 5 plazas, código 2125, grado 17, planta temporal de dicho instituto, en aras de garantizar el derecho de defensa. Se les otorga el término de 03 días para que se pronuncien respecto de la misma y hagan llegar todos los documentos que estimen pertinentes (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991)".

Atentamente,

x Laniela (ardona Ana maria Londoño ortega

Secretaria



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN Medellín (Ant.), veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2017).

Cúmplase lo resuelto **por la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín**, en proveído calendado el día 24 de julio de 2017.

Con el fin de establecer la violación o no de los derechos fundamentales invocados, motivo de la acción de tutela, se ordena: Integrar el contradictorio con los aspirantes admitidos en el concurso de méritos para ocupar cargos de Defensor de Familia, código 2125, grado 17, planta temporal de dicho instituto, en aras de garantizar el derecho de defensa que le asiste; Oficiar a las entidades encargadas del proceso de convocatoria interna, para que en el término de 24 horas publiquen en la página oficial la vinculación que hiciere este despacho.

Se otorga a quienes se integran al contradictorio el término de 03 días para que se pronuncien respecto de la misma y hagan llegar todos los documentos que estimen pertinentes (artículo 19 del Decreto 2591 de 1991).

CÚMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez